

ANACAB – 031/2023

Lima, 9 de junio de 2023

Congresista

**HERNANDO GUERRA GARCÍA CAMPOS**

Presidente de la Comisión de Constitución y Reglamento

Congreso de la República

Presente. -

Ref.: Proyecto de Ley N° 4952/2022-CR

De nuestra consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle cordialmente a nombre de la Asociación Nacional de Cadenas de Boticas – ANACAB, institución conformada por las principales cadenas de boticas del país. Le escribimos para hacer de su conocimiento nuestra posición institucional sobre el proyecto de ley N°4952/2022-CR (*Ley que fortalece el artículo 59° de la Constitución Política del Perú y las libertades de empresa y comercio*).

Opinamos que se trata de una norma justa porque propone limitar el uso de la clausura temporal y la clausura definitiva de establecimientos comerciales por parte de las entidades administrativas, a fin de evitar actuaciones arbitrarias y mitigar los riesgos de corrupción y abusos de autoridad. Con ello la legislación estaría contribuyendo a fortalecer las libertades de empresa y comercio reconocidas en la Constitución Política del Perú.

Como bien lo señala la Exposición de Motivos del proyecto, los establecimientos comerciales de todo tipo -entre ellos los de las cadenas de boticas- enfrentan diariamente clausuras temporales de sus negocios por infracciones muy leves y fácilmente subsanables (formales o administrativas), generando un alto nivel de pérdidas a empresas que aún luchan por recuperarse de los efectos de la pandemia.

La ley prevé que la clausura sea la última de las medidas, cuando un administrado reitera en la falta habiendo recibido antes sanciones más leves, o cuando su funcionamiento constituye un riesgo inminente para la salud o la vida de las personas. Sin embargo, viene usándose cada vez más como un medio de extorsión, para hacer que el empresario se allane rápidamente al pago de una multa que, de otra forma, podría apelar con calma en las vías correspondientes.

Es importante señalar que no nos oponemos a que las autoridades cumplan el rol fiscalizador que les toca. Sin embargo, creemos que esta facultad no puede ser discrecional e ilimitada porque resta predictibilidad a quienes quieren emprender un negocio y trabajar honestamente. El proyecto de ley en cuestión regula la clausura, para que no sea un espacio de arbitrariedad y no se generen incentivos a la corrupción.

Por lo expuesto, esperamos que los integrantes de la Comisión de Constitución puedan respaldar esta iniciativa, la cual contribuye a generar un mejor clima para las inversiones que nuestro país tanto necesita.

Atentamente,



---

Elizabeth Cavero  
Gerente General  
Asociación Nacional de Cadenas de Boticas - ANACAB

*Nota: Es importante señalar que la suscrita no cuenta con sello y dicho requisito no debiera ser considerado en tanto no es una exigencia de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.*